



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 132/14

Sucre, 05 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO

Que, en Sesión Plenaria de 05 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.E.F.G.A.L. CITE Int. Nº 022/14 de 28 de febrero de 2014, emitido por la Concejal: Lic. Verónica Berrios Vergara y Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández, Presidenta y Concejal Secretario de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, pidiendo la ampliación de plazo por 10 días, con relación al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL COORDINADOR DE LA RED DE SERVICIO VII SUCRE RURAL (SEDES CHUQUISACA), PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LA AMBULANCIA DEL CENTRO DE SALUD POTOLO D-8**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado ampliar el plazo por diez (10), para su revisión técnico-administrativa y legal del convenio y los antecedentes en la referida comisión y posterior tratamiento en el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al Registro - Hoja CDE2-4 Gestión 2014, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL COORDINADOR DE LA RED DE SERVICIO VII SUCRE RURAL (SEDES CHUQUISACA), PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LA AMBULANCIA DEL CENTRO DE SALUD POTOLO D-8** y los antecedentes, ingresaron al H. Concejo Municipal, el 13 de febrero de 2014, emergente de la nota CITE DESPACHO No. 0122/14 de 13 de febrero de 2014.

Que, de acuerdo al inc. r) art. 60 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, tiene entre otras atribuciones: **Analizar y proponer la aprobación o rechazo de convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del municipio, en el tiempo que permita el pleno tomar decisión dentro del plazo previsto por la ley de municipalidades y el presente reglamento.**

Que, conforme al art. 43 Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: el término para la evacuación de informes de comisión es de diez días hábiles a partir de la recepción del asunto. **Si su elaboración precisara de documentos e información adicional, o la verificación de algún hecho, la demora deberá fundamentarse ante el Plenario, el mismo que podrá aceptar la ampliación del término por exigencia del marco procedimental, o en su defecto resolverá el asunto directamente.**

Que, tomando en cuenta la Ley de Procedimiento Administrativo, se considera que son días hábiles, en el caso presente, los quince (15) días hábiles, se cumple el 10 de marzo de 2014, y con la ampliación de los diez (10) hábiles, el plazo se cumple el 24 de marzo de 2014, como una previsión administrativa y legal, decisión asumida el Pleno del H. Concejo Municipal, tomando en cuenta los alcances del art. 43, 60-r del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.

Que, las **actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos** y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, **si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos**, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 **(se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE**

**Art. 1º.- AMPLIAR el plazo de los quince (15) días hábiles, con la permisión de los arts. 43, 60 - r) del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, hasta EL 24 DE MARZO DE 2014, a los efectos de que la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, realice la revisión administrativa técnico, financiero y legal, con relación al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y EL COORDINADOR DE LA RED DE SERVICIO VII SUCRE RURAL (SEDES CHUQUISACA), PARA LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LA AMBULANCIA DEL CENTRO DE SALUD POTOLO D-8 y posteriormente se remita al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento correspondiente.**

**Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.**